



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2015**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día veintinueve de abril de dos mil quince; **bajo la Presidencia de la Vicealcaldesa, Sra. Heredero Navamuel**, ante la ausencia del titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo; se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emiliano García-Page Sánchez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 22 de abril de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO.-

En sesión de la Comisión Paritaria de fecha 3 de marzo de 2015, se adquirió con la representación del personal el compromiso de formalizar un Acuerdo para garantizar el mantenimiento de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento. En ejecución del compromiso adquirido, con fecha 27 de abril de 2015 se formalizó el correspondiente Acuerdo por el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal y la representación de las Organizaciones Sindicales en el Comité de Empresa del personal laboral.

De conformidad con la propuesta que a la vista de lo anteriormente expuesto suscribe la Concejalía Delegada de Régimen Interior, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo aprueba lo siguiente:**

“ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN EL COMITÉ DE EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.

1º.- *El Ayuntamiento de Toledo se compromete a mantener la Plantilla de Personal laboral fijo de carácter estructural para todas las Áreas de Servicio y sus Categorías Profesionales.*

2º.- *No se amortizarán las plazas de personal laboral fijo de carácter estructural que resulten vacantes como consecuencia de la jubilación u otra causa de extinción definitiva de la relación laboral del trabajador que la estuviera desempeñando, cualquiera que sea su Categoría profesional y el área de Servicio a la que esté adscrita.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- *Lo dispuesto en los apartados anteriores se aplicará sin perjuicio de las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de Personal laboral que sean necesarias para la ordenación de los servicios, de forma que se garantice el mantenimiento neto de las plazas de personal laboral fijo de carácter estructural existentes.*

4º.- *El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*”

3º.- CANCELACIÓN POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEL CAPITAL VIVO DE LOS PRÉSTAMOS SUSCRITOS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN PARA PAGO A PROVEEDORES Y SU SUSTITUCIÓN POR NUEVOS PRÉSTAMOS SUSCRITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO ANULACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.-

ANTECEDENTES:

1. El artículo 10.1 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales establece: “Las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos”.

2. Con fechas de 29-5-2012 y de 31-7-2012 se formalizaron doce operaciones de préstamos por importe global de 29.247.847,24 euros. En los correspondientes contratos se recogen las amortizaciones anticipadas voluntarias sin penalización, con el límite mínimo del 40% de las cuotas de amortización trimestrales. Las condiciones financieras fueron: a) Plazo de las operaciones. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal, se amplió a 3 años por Acuerdo de Pleno de 13-6-2014 en virtud del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24-4-2014, y b) Tipo de interés para el prestatario. El tipo de interés correspondiente al 1º trimestre fue del 5,939% y el último hasta el 31-12-2014 fue del 4,052%, desde el 1-1-2015 y durante todo el año el 0%, a partir de 2016 se aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente, que se determinará dos días hábiles antes de la firma del primer préstamo de el con el Fondo. Con fecha 29-5-2014 se realizaron seis cancelaciones totales y una parcial por importe total de 2.616.214,17 euros, quedando el capital vivo a esa fecha en 27.035.863,74 euros.

3. Sustitución anticipada de los préstamos formalizados para hacer frente al pago de proveedores, de acuerdo con el Real Decreto-Ley 4/2012, al amparo del artículo 3 de la Ley 18/2014, por importe de 27.035.863,74 euros. La cancelación por sustitución se realizará formalizando tres préstamos por el mismo importe de 27.035.863,74 euros, para lo que se tiene la autorización



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 17-3-2015:

4. Existe crédito en la partida 21203/0111/91300 "Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público de entidades bancarias", con fecha 21-4-2015 se ha realizado una modificación presupuestaria por incorporación de remanentes de crédito, expediente número 33/2015 por importe de 27.035.863,74€. Como consecuencia de dicha amortización anticipada y al cumplimiento de determinados requisitos, queda sin vigencia el plan de ajuste aprobado por el Pleno de 28-3-2012.

5. El órgano competente para la aprobación de la operación de préstamo es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual, y a la vista del informe elaborado por el Economista Municipal, la Concejalía Delegada de Hacienda formula propuesta en el sentido indicado en el epígrafe. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1333.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero: Aprobar la cancelación de las operaciones de préstamos que más abajo se detallan, derivadas del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores, creado por el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, de conformidad con el mecanismo de financiación del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero:

Nº	Entidad	CIF	Amortización
1	Banco CCM (Liberbank)	A15011489	10.500.465,80
2	Banco Popular	A28000727	5.950.358,65
3	Caixabank	A08663619	3.652.507,03
4	Banesto	A28000032	3.320.637,57
5	Bankia	A14010342	2.090.040,51
6	Banco Sabadell	A08000143	1.521.854,18
Total			27.035.863,74

Segundo: Las amortizaciones anticipadas surtirán efecto a partir del día en que la Tesorería Municipal efectúe las transferencias bancarias correspondientes, teniendo en cuenta la fecha en que se formalicen los contratos de los préstamos sustituidos.

Tercero: Se traslade el Acuerdo a las Entidades afectadas para su toma de razón y aplicación y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de su formalización; según lo dispuesto en el artículo 55 del Texto Refundido de la LRHL, y el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre; mediante la oportuna actualización de la CIR Local en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Cuarto: Dejar sin vigencia el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28-3-2012.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA PLAZA DE GARAJE VACANTE Nº 25 -TIPO A- EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).
- Acuerdo de JGCT Nº 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del “Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR 5 AÑOS, DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS VACANTES EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS”, con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo Nº 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- Acuerdo de JGCT Nº 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en Perfil de Contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.**
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 25.05.2015**
- Relación de ofertas presentadas hasta fecha 31.03.2015: **proposición presentada por D. Jorge Pedro Algaba Fontecha, en fecha 31.03.2015 (Rgtro. nº 267), para la plaza de garaje nº 25 –Tipo A-.**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 07.04.2015, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como las ofertas económicas presentadas por licitadores interesados en el procedimiento.
- Resolución del Gerente de Infraestructuras de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 09.04.2015, en orden a la clasificación de la proposición formulada por **D. Jorge Pedro Algaba Fontecha**, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del Ingreso de la garantía definitiva, por importe de 108,90 €.
- Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 16.04.2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- En función de todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de la encomienda efectuada a favor de esta Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos; por la Vicepresidencia de la EMSV de Toledo, S.A. –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área-, se formula propuesta de adjudicación de la plaza de garaje de que se trata.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 24 de abril de 2015.

En función de todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se deja hecha referencia; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** D. Jorge Pedro Algaba Fontecha.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante nº 25 -Tipo A- en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 653,40€.**

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.

En caso de abonarse con carácter anticipado el importe anual, se aplicará un descuento del 10% en el ejercicio correspondiente.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, de igual categoría (tipo), de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”

- **Formalización del contrato:** En virtud de lo dispuesto en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado; siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

5º.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SENDOS PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS PARA LA CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS VACANTES EN EL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES SITUADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2013 sobre encomienda de gestión a favor de la EMSV de Toledo, S.A. para la comercialización de trasteros y plazas vacantes propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en el aparcamiento subterráneo de titularidad municipal ubicado en la Plaza de Filipinas; cuyo plazo de duración alcanza hasta la adjudicación de las vacantes.
- Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión de uso –concesión demanial por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años aprobado por Acuerdo de JGCT de fecha 13.06.2012– de plazas de garaje y trasteros en el aparcamiento para residentes sito en la Plaza de Filipinas, mediante procedimiento negociado sin publicidad, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 25.09.2013.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Pliego de Condiciones que han de regir, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la Plaza de Filipinas; aprobado por la Junta de Gobierno Local de 25.09.2013.
- Acta de la Mesa de Contratación de la EMSV de Toledo, S.A., en la que se da cuenta del próximo vencimiento del plazo de presentación de ofertas en los procedimientos citados y se propone la ampliación del citado plazo de sendos procedimientos en DOS (2) AÑOS.
- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, relativa a la ampliación de plazo presentación de ofertas en los procedimientos referenciados.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 23 de abril de 2015.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero: Ampliar el plazo del procedimiento negociado sin publicidad convocado para la cesión de uso, **en régimen de concesión por 5 años**, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento para residentes sito en la Plaza de Filipinas, **por plazo de DOS (2) AÑOS**; el cual se regirá por el Pliego de Condiciones regulador aprobado por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 25.09.2013.

Segundo: Ampliar el plazo del procedimiento negociado sin publicidad convocado para la cesión de uso, **en régimen de concesión demanial por periodo restante hasta completar el concesional de 75 años**, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento para residentes sito en la Plaza de Filipinas, **por plazo de DOS (2) AÑOS**; el cual se regirá por el Pliego de Condiciones regulador aprobado por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 25.09.2013.

6º.- CONTRATO ENTRE AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA-LA MANCHA-CIFU.-

1º.- Con fecha 17 de noviembre de 2009 la Junta de Gobierno Local acordó ratificar el Convenio suscrito el 8 de junio de 2009, relativo a la “cesión de suelo entre el Ayuntamiento de Toledo y la Fundación General de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, para la construcción de Centros de Investigación en la UA23 del POM de Toledo”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- Con fecha 20 de noviembre de 2009 se suscribe el contrato con la Fundación General de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha-CIFU sobre concesión administrativa de uso del bien de dominio público: parcela D-3 Vega Baja y parcela V-3 Vega Baja, con destino a la construcción de Centros de Investigación.

3º.- Con fecha 23 de marzo de 2015 tiene entrada en el registro municipal escrito de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, en el que se pone de manifiesto la intención de ceder a la Universidad de Castilla-La Mancha las obligaciones del Proyecto CIFU por parte de la Fundación de Medio Ambiente, para lo cual proponen la subrogación de la Universidad en el Convenio en el puesto de la Fundación de Medio Ambiente.

4º- Vista la cláusula novena del contrato, que impide la cesión de la concesión hasta que hayan transcurrido 15 años, el cambio de cesionario requiere la resolución del contrato con la Fundación de Medio Ambiente y la formalización de un nuevo contrato con la UCLM.

5º.- Por todo ello, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Área de Urbanismo; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Que se resuelva por mutuo acuerdo el contrato con la Fundación General de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha-CIFU sobre concesión administrativa de uso del bien de dominio público: parcela D-3 Vega Baja y parcela V-3 Vega Baja; con destino a la construcción de Centros de Investigación.

SEGUNDO.- Que se inicien los trámites para la formalización de un nuevo contrato con la Universidad de Castilla-La Mancha, con el fin de que se convierta en cesionaria de los referidos terrenos y que finalice la infraestructura y cumpla el resto de obligaciones existentes con el Ayuntamiento.

7º.- CONVENIO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TOLEDO, EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL; PARA LA CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS EN FORMATO ÁREA DE COWORKING.-

IMPORTE: 0,00.-€.

UNIDAD GESTORA: Concejalía de Urbanismo

DURACIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2015.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Convenio:
 - Objeto del Convenio: Establecer las líneas de colaboración de las partes firmantes encaminadas a mejorar la gestión empresarial a través de la creación y/o equipamiento de un Vivero de Empresas en formato Área de Coworking, que permita descubrir y fomentar



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

iniciativas empresariales y contemplar el tejido empresarial más acorde con las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas.

- Obligaciones de las partes: las que figuran en la Cláusula Décima del convenio, siendo entre otras: la Cámara de Comercio ejecutará la obra o adjudicará el suministro de equipamiento, encargándose de la convocatoria y adjudicación de la misma. La Cámara, en su condición de entidad ejecutora, se responsabilizará de la correcta gestión y desarrollo de las actuaciones que les son encomendadas y/o que les correspondan para la adecuada ejecución del proyecto, con arreglo a la normativa aplicable; se compromete a cumplir con la normativa europea en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, así como la nacional que resulte aplicable; y seleccionará a los aspirantes que pretendan instalarse en el Vivero conforme a las directrices y normativas del FEDER y las orientaciones marcadas por la Fundación INCYDE.

Por su parte, el Ayuntamiento de Toledo podrá colaborar con la Cámara de Comercio de Toledo en la asistencia técnica que se preste a los empresarios y emprendedores que estén alojados o vayan a alojarse en el Vivero de Empresas; y podrá hacer partícipe a las empresas y emprendedores del municipio de Toledo, de todos los programas formativos y proyectos que se están ejecutando actualmente desde el Ayuntamiento para el provecho de las empresas de la zona.

De otra parte, corresponde a la Fundación INCYDE, financiar la ejecución de la creación/equipamiento del vivero de empresas conforme a lo establecido en la estipulación cuarta; transmitir a la Cámara de Comercio de Toledo todas las instrucciones recibidas de la Autoridad de Gestión, o de las Autoridades del Programa; realizar verificaciones administrativas, financieras y físicas sobre la ejecución y la puesta en funcionamiento del Vivero e informar a la Cámara de Comercio de Toledo de su inclusión en una lista de beneficiarios.

- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 28 de abril de 2015 por el Sr. Secretario General de Gobierno.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Prestar su conformidad al Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización y firma del Convenio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- LICENCIAS DE OBRAS (4).-

Habida cuenta de las propuestas que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

8.1) **Retirar del Orden del Día** la solicitud de licencia de obras formulada por **“CASA ÁLVAREZ, S.A.” (Expte. 254/14)** para canalización eléctrica en la calle Nuncio Viejo – Calle Granada.

8.2) **Retirar del Orden del Día** la solicitud de obras formulada por **“GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A.” (Expte. 131/14)** para canalizar gas natural en la Bajada Calvario – Calle Descalzos – Calle San Cipriano.

8.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **“COMERCIAL DURMA, S.L.” (Expte. 88/15)** para adaptar nave para actividad destinada a la venta mayor de ferretería y fontanería en la calle Río Estenilla núm. 10 (Parcela catastral 8238019VK1183G0001PU); conforme al proyecto técnico visado el 25 de marzo de 2015, quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Concluidas las obras deberá aportar certificado final, suscrito por técnico competente, con presupuesto actualizado.
- **Con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“declaración responsable”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Alfonso Lorenzo Rico (Expte. 97/15)** para construir piscina, en la Avda. de la Legua núm. 14, conforme al proyecto técnico, visado el 23 de abril de 2015; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN.-

En expediente 458/2008 del Negociado de Licencias de Obras, de segregación de parcela sita en Avda. de Castilla-La Mancha–Cordel de Mocejón; el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta en razón de los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- Concesión de la licencia a “ALMINAR EDIFICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.” por resolución de la Junta de Gobierno municipal de 10 de diciembre de 2008, para segregación de finca matriz de 1.221,70 m², procedente de segregación anterior (autorizada mediante licencia concedida en 12 de noviembre de 2008), en dos parcelas de 977,36 m² y 256,92 m².

2º.- Solicitud de D. Alfredo Alguacil Martín, como propietario de la quinta parte proindiviso de la finca a que la licencia concedida se refiere, sobre rectificación de error cometido al concederse la misma, ya que la suma de las superficies de las parcelas resultantes de la segregación, según la resolución de concesión de licencia, supera la de la finca matriz; debiendo por ello ser la segunda de 244,34 m², no de 256,92.

3º.- Informe favorable del Arquitecto municipal.

De conformidad con la propuesta que en base a lo expuesto formula el Técnico informante, y en aplicación de la facultad de la Administración de rectificar sus errores aritméticos, según establece el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Rectificar la resolución de 10 de diciembre de 2008**, de concesión de licencia para segregación de finca matriz de 1.221,70 m², sita en Avda. de Castilla-La Mancha – Cordel de Mocejón y procedente de segregación anterior (autorizada mediante licencia concedida en 12 de noviembre de 2008), en el siguiente sentido:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“La segregación autorizada es para división de dicha finca en las siguientes parcelas:

- Parcela 1-A, de 977,36 m².
- Parcela 1-B, de 244,34 m².

10º.- DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEPOSITADAS CON MOTIVO DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE RED DE TELECOMUNICACIONES (2).-

En relación a los expedientes abajo citados incoados con motivo de las solicitudes de licencia formuladas por la mercantil **“CABLEEUROPA - ONO”** para realizar obras de canalización de red de telecomunicaciones en diferentes zonas de esta capital; y a la vista de los escritos presentados por la citada Entidad interesando la devolución de los avales constituidos como depósito de fianza para garantizar la correcta reposición del firme tras la ejecución de las obras, en cumplimiento de los condicionantes establecidos en los Acuerdos de concesión de las licencias.

Conocidos los informes favorables emitidos por el Servicio de Obras e Infraestructuras y Tesorería Municipal, señalando que puede procederse a la devolución de las fianzas de que se trata; el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Reconocer a la mercantil **“CABLEEUROPA, S.A. - ONO”** el derecho a la devolución de las siguientes fianzas:
 1. Aval por importe de **510,00.- euros**, depositado con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de este Órgano Corporativo en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2013, para apertura y cierre de zanja para canalización en la Avda. América; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 13 de abril de 2015, la reposición del firme se ha realizado correctamente (**Expte. 175/13**).
 2. Aval por importe de **2.010,00.- euros**, depositado con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de este órgano corporativo en sesión de 30 de abril de 2014, para apertura y cierre de zanja para canalización en la Calle París (Centro Regional de RTVE); dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 13 de abril de 2015, la reposición del firme se ha realizado correctamente (**Expte. 58/14**).

11º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE VIVIENDA.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar y piscina; formulada por D. Juan Carlos Barbero García, en C/ Jara nº 42 (Urbanización Montesión); el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

INFO R M E

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de mayo de 2013, concedió licencia de obras a D. Juan Carlos Barbero García (Expte. 66/13) para construir vivienda unifamiliar y piscina en la C/ Jara nº 42, conforme al proyecto de ejecución visado el 4 de abril de 2013.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, autorizó la modificación del proyecto técnico aprobado, conforme a la documentación técnica visada el 21 de noviembre de 2014; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de la licencia de fecha 9 de mayo de 2013.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de marzo de 2015, el interesado solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, libro del edificio suscrito por el promotor de las obras y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 27 de abril de 2015, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 1 de abril de 2015, señalando que no se han detectado deficiencias tras las obras realizadas.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **D. Juan Carlos Barbero García** de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar y piscina**, en **C/ Jara nº 42 (Urbanización Montesión)**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO PUBLICITARIO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de **D^a. Viviana Lozano Benavides**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo publicitario**, en la **Ronda de Buenavista nº 55, Bajo-G (Módulo III del C.C. Buenavista)**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe, en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias fuera del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.
- Según la documentación presentada, se trata de la instalación en la fachada exterior del inmueble de un cartel anunciador de la actividad desarrollada en el local (Despacho de Abogados), que se encuentra integrado en el citado Centro Comercial.
- Según se indica en la citada normativa: *“la rotulación será exclusiva para el conjunto del inmueble para definir su componente terciaria, sin dispersión de mensajes publicitarios en sus fachadas. Se admite, no obstante, la instalación integrada de un directorio de los establecimientos ubicados en el mismo, en los diferentes accesos”*.
- Por tanto, se estima que no es posible acceder a lo solicitado.

De conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Denegar** licencia a **D^a. Viviana Lozano Benavides** para la **instalación de rótulo publicitario** en la fachada exterior del inmueble situado en la **Ronda de Buenavista nº 55, Bajo-G (Módulo III del C.C. Buenavista)**; toda vez que, según la documentación presentada, se incumple la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M.

13º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (28).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

13.1) Conceder licencia a **“CAFETERÍA MIGUEL ÁNGEL, C.B.” (Expte.: 180/15) para ocupación de la vía pública con veladores anuales en Calle París nº 3;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. Los veladores (2) se instalarán adosados a la fachada a ambos lados de la puerta del establecimiento.
2. El horario de instalación será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
3. Los veladores deberán estar totalmente recogidos dentro del horario establecido al efecto.
4. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
5. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
6. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.2) Conceder licencia a **Nemer El Amaoui (Expte.: 161/15) para ocupación de la vía pública con marquesina anual y objeto de propaganda (cocinero), en Calle Descalzos nº 10;** con sujeción a las determinaciones siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La instalación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento.
2. Constará de un máximo de 3 mesas y 12 sillas, no pudiendo apilar más elementos que los autorizados.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- Sólo se instalará un objeto de propaganda (cocinero), según normativa vigente, junto a la fachada; sin obstaculizar el tránsito de vehículos ni de peatones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.3) Conceder licencia a **“EUROPA JOVEN, S.L.” (Expte.: 174/15)** para ocupación de la vía pública con marquesina anual y objetos de propaganda, en Avda. Europa nº 8; con sujeción a las determinaciones siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La instalación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, dejando un mínimo de 1,5 metros hasta la misma.
2. Constará de un máximo de 9 mesas y 36 sillas (36 m²), sin que se pueda tener apiladas más de las autorizadas.
3. El todo precisará de la correspondiente autorización de la Comunidad de Propietarios, y deberá mantener en todo momento, al menos, dos laterales abiertos.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- El cocinero se instalará adosado a la fachada del establecimiento.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.4) Conceder licencia a **“PUERTA PALACIO MESONES, S.L.”** (Expte.: 160/15) **para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, en Calle San Román nº 4;** con sujeción a las determinaciones siguientes:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la zona ajardinada, a la que se accede por la puerta trasera del local.
2. La superficie a ocupar será de 34 m². Constará de un máximo de 8 mesas y 32 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.5) Conceder licencia a **María Torrejón Santos (Expte.: 179/15) para ocupación de la vía pública con marquesina anual, en Pza. Barrionuevo nº 7;** con sujeción a las determinaciones siguientes:

1. La ocupación de la marquesina se llevará a efecto en la Plaza de Barrionuevo, compartiendo espacio con otros establecimientos.
2. La superficie a ocupar será de 40 m², correspondientes a 10 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. **No se considera la ampliación solicitada ya que la misma habría que hacerla sobre la zona de estacionamiento, cuando dispone de espacio acerado donde se viene instalando desde la apertura del local. Esta opción es contemplada como último recurso para aquellos establecimientos que no disponen de espacio alguno y siempre teniendo en cuenta las necesidades de plazas en la zona.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.6) Conceder licencia a **Domingo Alarcón Gómez de Agüero** (Expte.: 164/15) **para ocupación de la vía pública con marquesina anual y objetos de propaganda, en Calle Ciudad nº 15**; con sujeción a las determinaciones siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona de aparcamiento (delante del establecimiento). Deberá acotar la instalación con jardineras.
2. La superficie a ocupar será de 24 m² correspondientes a un máximo de 6 mesas con 4 sillas cada una.
3. No podrá apilar más mesas de las autorizadas, ni otros elementos, en la plaza.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Condiciones particulares para el objeto de propaganda

- **El objeto de propaganda (cocinero) se registrará por la normativa de publicidad y rotulación en el Casco Histórico, no pudiendo instalar más de una unidad.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.7) Conceder licencia a **Concepción González Aranda (Expte.: 172/15) para ocupación de la vía pública con marquesina anual, en Pza. Colegio Infantes nº 1**; con sujeción a los siguientes condicionantes:

1. La ocupación se llevará a efecto en la plaza, frente a la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 16 m², correspondientes a 4 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. Se tendrá especialmente en cuenta que los clientes no utilicen los pretilos y bancos públicos para consumo de bebidas del establecimiento.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.8) Conceder licencia a “TOLEVINO S.L.” (Expte.: 171/15) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, en Avda. Reconquista nº 10; con sujeción a las determinaciones siguientes:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la acera, fuera del porche de titularidad privada.
2. La superficie a ocupar será de 12 m². Constará de un máximo de 3 mesas y 12 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.9) Conceder licencia a María Teresa Hipólito Arenas (Expte.: 157/15) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, en Calle Campo nº 2; con sujeción a los condicionantes que a continuación se detallan:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la acera, dejando una separación desde la fachada de 1,5 m. para el paso de peatones.
2. La superficie a ocupar será de 12 m². Constará de un máximo de 3 mesas y 12 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.10) Conceder licencia a **“PAN DEL RÍO, S.L.” (Expte.: 156/15) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, en Calle Colombia c/v Avda. América;** con sujeción a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en zona alledaña de la Avenida de América, coincidiendo con la estructura del toldo instalado al efecto.
2. La superficie a ocupar será de 50 m². Constará de un máximo de 12 mesas y con sus correspondientes 4 sillas cada una, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.11) Conceder licencia a “**CENTRAL PARK TOLEDO, S.L.**” (Expte.: **145/15) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, en Paseo Poeta Federico García Lorca nº 6**; con arreglo a los siguientes condicionantes:

1. La instalación de la marquesina se instalará delante de la fachada del establecimiento, en el paseo peatonal, dejando un paso mínimo desde la fachada de 2.5 m.
2. La superficie a ocupar será de 24 m². Constará de un máximo de 6 mesas y 24 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12. Deberá legalizar el objeto de propaganda, formulando la correspondiente solicitud y abono de las tasas.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.12) Conceder licencia a “AS DE ESPADAS, S.L.” (Expte.: 146/15) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y objetos de propaganda, en Paseo de la Rosa nº 64; con sujeción a los siguientes extremos:

1. La instalación de la marquesina se efectuará adosada a la fachada del establecimiento, en la acera.
2. La superficie a ocupar será de 24 m². Constará de un máximo de 6 mesas y 24 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. Los objetos de propaganda (cocinero y macetero) se instalarán junto a la fachada, sin obstaculizar el paso de peatones por la acera.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.

12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.13) Conceder licencia a **María Cristina Villalta Sánchez Gallegos (Expte.: 142/15) para ocupación de la vía pública con marquesina, quiosco y máquina expendedora, en Avda. Lorenzo de la Plana s/nº;** con sujeción a las determinaciones siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La marquesina se instalará en la zona de la plaza, junto al quiosco.
2. La superficie a ocupar será de 36 m², correspondientes a un máximo de 9 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL QUIOSCO

- La superficie será de 4 m². La máquina expendedora se instalará adosada al propio quiosco.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.14) Conceder licencia a **Antonio López Moreno (Expte.: 162/15)** para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, en Calle Purísima Concepción nº 15; quedando supeditada la misma a los siguientes extremos:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto adosada a la fachada de su establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 12 m². Constará de un máximo de 3 mesas y 12 sillas, y un velador con 2 taburetes; no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.15) Conceder licencia a **José Sánchez García (Expte.: 154/15) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, en Pza. de Holanda nº 8;** con sujeción a los siguientes condicionantes:

1. La instalación de la marquesina se efectuará en la acera, en el saliente existente entre la entrada a garajes y estacionamientos de calle. Dejará una separación de 1,5 metros a la fachada para el paso de peatones.
2. La superficie a ocupar será de 16 m². Constará de un máximo de 4 mesas y 16 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- 12. Deberá legalizar el objeto de propaganda, formulando la correspondiente solicitud y abono de las tasas.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.16) Conceder licencia a **José David Romero Jareño (Expte.: 213/15) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, en Paseo de la Rosa nº 4;** con arreglo a los condicionantes siguientes:

1. La instalación de la marquesina se efectuará en isleta existente frente al establecimiento, para lo cual hay que cruzar calzada de rodaje exclusiva de los estacionamientos.
2. La superficie a ocupar será de 16 m². Constará de un máximo de 4 mesas y 16 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.17) Conceder licencia a **“SOCIEDAD DE AUTOGESTIÓN DE HOTELES RURALES, S.L.” (Expte.: 214/15) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, en Bajada de los Desamparados nº 2;** quedando supeditada la misma a los siguientes extremos:

1. La instalación de la marquesina se efectuará en el espacio existente junto a la puerta del hotel, acotado y delimitado para este fin.
2. La superficie a ocupar será de 16 m². Constará de un máximo de 4 mesas y 16 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- 12. Deberá legalizar el objeto de propaganda, formulando la correspondiente solicitud y abono de las tasas.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.18) Conceder licencia a **“MANUELA CORONADO PANIAGUA, S.L.”** (Expte.: 144/15) **para ocupación de la vía pública con marquesina anual y toldo, en Paseo de Federico García Lorca;** con arreglo a las determinaciones siguientes:

1. La instalación se hará en la zona peatonal, frente a la fachada del establecimiento (entre las columnas de los soportales y el bordillo existente).
2. Constará de un máximo de 20 mesas con cuatro sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
11. La zona de terraza que queda fuera del toldo deberá acotarse para delimitar la extensión del espacio total autorizado.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.19) Conceder licencia a **Rafael Rubio Benito (Expte.: 148/15) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, objetos de propaganda (maceteros) y máquina de refrescos, en Paseo de la Rosa nº 56;** con sujeción a los condicionantes que a continuación se especifican:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La marquesina, máquina de refrescos y maceteros se situarán adosados a la fachada del establecimiento.
2. Constará de un máximo de 5 mesas con sus correspondientes cuatro sillas cada una.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- Los objetos de propaganda (maceteros) y la máquina de refrescos deberán estar adosados a la fachada.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.20) Conceder licencia a **José Ramón Luján Tomé (Expte.: 183/15) para ocupación de la vía pública con veladores anuales y objetos de propaganda (cocinero), en Calle Venancio González nº 3; con sujeción a los siguientes extremos:**

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL VELADOR

1. Tanto los veladores como el cocinero, se situarán adosados a la fachada del establecimiento, constando de dos mesas altas y cuatro taburetes.
2. El horario de instalación será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
3. Los veladores deberán estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
4. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
5. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
6. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- El cocinero se registrará por la normativa de publicidad y rotulación en el Casco Histórico, pudiendo instalar sólo una unidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.21) Conceder licencia a “**BAR RESTAURANTE PLAZA, C.B.**” (Expte.:184/15) para ocupación de la vía pública con marquesina anual y objetos de propaganda, en Pza. Barrio Rey nº 2; con arreglo a los siguientes extremos:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La ocupación se llevará a efecto en la plaza, compartiendo con otros dos establecimientos y ocupando la zona más cercana a su fachada.
2. La superficie a ocupar será de 16 m² correspondientes a un máximo de 4 mesas con 4 sillas cada una.
3. No podrá apilar más mesas de las autorizadas, ni otros elementos, en la plaza.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- El objeto de propaganda (cocinero) se regirá por la normativa de publicidad y rotulación en el Casco Histórico, no pudiendo instalar más de una unidad.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13.22) Conceder licencia a **"THE CROWD FOUNDING, C.B."** (Expte.: **141/15**) para ocupación de la vía pública con marquesina anual, en Pza. Valdecaleros nº 7; con sujeción a los condicionantes que a continuación se detallan:

1. La marquesina se instalará delante de la puerta del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 32 m², correspondientes a 8 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. Por ser bar especial y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de ésta última no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
11. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos, al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13.23) Conceder licencia a “**GÓMEZ DE LA HERMOSA, C.B.**” (Expte.: **159/15**) para ocupación de la vía pública con marquesina anual, en Avda. Rio Boladiez nº 19; quedando supeditada la misma a los siguientes extremos:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, dejando mínimamente 1,5 metros hasta la fachada para el paso de peatones.
2. La superficie a ocupar será de 20 m², correspondientes a 5 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. **El horario de funcionamiento del conjunto de la instalación (tanto la parte de terraza que se encuentra en espacio público como aquella instalada en terreno privado) será el mismo, en concreto:**
 - De lunes a viernes y domingos: De 8:00 a 1:00 horas
 - Sábados y vísperas de festivos: De 8:00 a 2:00 horas
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. **El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).**
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
11. **No se considera la ampliación solicitada ya que la misma habría que hacerla sobre la zona de estacionamiento, cuando dispone de espacio acerado donde se viene instalando desde la apertura del local. Esta opción es contemplada como último recurso para aquellos establecimientos que no disponen de espacio alguno y siempre teniendo en cuenta las necesidades de plazas en la zona.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13.24) Conceder licencia a **Mariano Díaz Chirón Talamanca (Expte.: 143/15)** para ocupación de la vía pública con marquesina anual y cocinero, en Calle Santo Tomé nº 2; con sujeción a los condicionantes siguientes:

1. La marquesina se instalará en la plaza, frente a su establecimiento, dejando 1'5 metros de distancia con toda la línea de fachada del restaurante así como del portal contiguo, hasta la confluencia con la Calle Aljibillos; para facilitar la accesibilidad por la zona.
2. La superficie a ocupar será de 38 m², correspondientes a 9 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El objeto de propaganda (cocinero) se regirá por la normativa de publicidad y rotulación del Casco Histórico, limitándose a un objeto por establecimiento.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
11. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos, al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13.25) Conceder licencia a **David Roldán Soto (Expte.: 165/15)** para **ocupación de la vía pública con marquesina anual y objetos de propaganda, en Calle Sierpe nº 6**; con sujeción a los siguientes extremos:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La ocupación se llevará a efecto en el ensanchamiento de la calle de la Sierpe, compartiendo espacio con el establecimiento contiguo.
2. El paso por la acera deberá permanecer libre en todo momento, permitiendo el acceso hacia el interior de la calle.
3. La superficie a ocupar será de 16 m² correspondientes a un máximo de 4 mesas con 4 sillas cada una. Caso de comprobarse la instalación de más mesas de las autorizadas, se faculta a la Inspección de la Policía Local para ordenar y/o proceder a su inmediata retirada.
4. Se prohíbe igualmente el consumo de bebidas en el exterior del establecimiento (fuera de la zona de terraza), así como la instalación de taburetes, etc... que faciliten esta práctica.
5. No podrá apilar más mesas de las autorizadas, ni otros elementos, en la plaza.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- El objeto de propaganda (cocinero) se registrará por la normativa de publicidad y rotulación en el Casco Histórico, no pudiendo instalar más de una unidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.26) Conceder licencia a José María Ortega Nombela (Expte.: 151/15) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, en Calle Chile nº 2; con arreglo a los siguientes condicionantes:

1. La instalación de la marquesina se efectuará delante del establecimiento, en el saliente del acerado existente en la confluencia de la calle Chile con la plaza; dejando 2 metros de acera libre y una separación del bordillo de 50 centímetros.
2. La superficie a ocupar será de 20 m². Constará de un máximo de 5 mesas y 20 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. **Por encontrarse ubicado el establecimiento en “Zona de Protección Acústica núm. 1” (Pza. de Cuba), y según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:**
 - **Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios llevará consigo las siguientes actuaciones:**
 - 1.- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.
 - 2.- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto de la anualidad.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.27) Conceder licencia a **Virginia Rodríguez Díaz (Expte.: 155/15) para ocupación de la vía pública con marquesina anual, en Avda. América nº 16;** con arreglo a las determinaciones siguientes:

1. La ocupación se llevará a efecto delante del establecimiento, en la acera; dejando un paso mínimo de 1,5 metros hasta la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 36 m², correspondientes a 9 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. **Por encontrarse ubicado el establecimiento en “Zona de Protección Acústica núm. 1” (Pza. de Cuba), y según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:**
 - **Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios llevará consigo las siguientes actuaciones:**
 - 1.- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.
 - 2.- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto de la anualidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
11. **No se considera la ampliación solicitada ya que la misma habría que hacerla sobre la zona de estacionamiento, cuando dispone de espacio acerado donde se viene instalando desde la apertura del local. Esta opción es contemplada como último recurso para aquellos establecimientos que no disponen de espacio alguno y siempre teniendo en cuenta las necesidades de plazas en la zona.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.28) Vista la solicitud formulada por “**UNILEVER, S.A.**” (**Expte. 5/15 Varios V.P.**) para instalación de **vehículo “Bicicleta-Eléctrica”** para venta de helados en la Calle Carlos V (frente a la entrada de la Biblioteca del Alcázar, según modelo presentado al efecto).

Habiéndose comprobado, según los antecedentes que obran en los archivos municipales, que las características del vehículo cuya utilización se propone no se corresponden con aquél que fue objeto de homologación por este Ayuntamiento según resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014.

Considerando lo señalado en la Ordenanza Municipal sobre conservación del entorno urbano, que califica a este tipo de instalaciones como *elementos de mobiliario urbano*, siendo requisito imprescindible para su ubicación en cualquier espacio público de la ciudad, su previa homologación según se detalla en los artº 28 y ss. de la norma reglamentaria de ámbito municipal antes referida.

Otorgado **trámite de audiencia** sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta denegatoria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consecuencia con cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Denegar** la solicitud formulada por “**UNILEVER, S.A.**” para instalación de **vehículo “Bicicleta-Eléctrica “** para venta de helados en la Calle Carlos V (frente a la entrada de la Biblioteca del Alcázar), por incumplimiento de la normativa de aplicación; según se hace constar en el cuerpo de la presente resolución.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

14º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE REPINTADO DE MARCAS VIALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO.-

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO/TIPO DE LICITACIÓN: 115.702,48 EUROS DE PRINCIPAL, MÁS 24.297,52 EUROS DE I.V.A. (140.000,00 EUROS EN TOTAL).

TIPO DE LICITACIÓN A LA BAJA RESPECTO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES.

NÚMERO DE TERCEROS INVITADOS POR LA UNIDAD GESTORA: TRES (3).

FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES OTORGADO POR LA UNIDAD GESTORA: 17 DE MARZO DE 2015, HASTA LAS 14: HORAS.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: UN SOLO CRITERIO (PRECIO): OFERTA A LA BAJA RESPECTO AL TIPO DE LICITACIÓN.

ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN: ECONÓMICOS: PRECIO, Y TÉCNICOS: REBAJA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y MEJORA EN LA CALIDAD.

Reunida en sesión ordinaria la Junta de Contratación en fecha 16 de los corrientes, los asistentes toman conocimiento primeramente del Acta levantada por la Ponencia Técnica de Contratación en fecha 24 de marzo de 2015; relativa al examen y calificación de la documentación general y en la que se remitían los sobres “C” de las tres proposiciones admitidas en principio, a fin de que se proceda a la valoración de las mismas y se inicie el procedimiento de negociación en los términos previstos en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras invita a las tres empresas a la negociación de los aspectos económicos y técnicos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Emite con fecha 9 de abril de 2015 informe de valoración acerca de los aspectos técnicos y económicos de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas. De conformidad con dicho



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

informe de valoración, la Junta de Contratación acuerda lo siguiente:

- **Primero.- Admitir** a las tres proposiciones presentadas al procedimiento.
- **Segundo.- Clasificar** a las empresas por orden de puntuación obtenida como sigue a continuación:
 - **API MOVILIDAD, S.A.- Obtiene 95,75 puntos.**
 - DIEZ Y CIA, S.A.- Obtiene 92,60 puntos.
 - CONSTRUCCIONES ANTOLIN G^a LOZOYA, S.A.- Obtiene 89,01 puntos.
- **Tercero.-** En consecuencia, **requerir** a “**API MOVILIDAD, S.A.**” a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
 - a) *Depósito de la garantía definitiva en el importe de **5.623,14.- euros.***
 - b) *Depósito de la cantidad de **35.- Euros**, en concepto de liquidación provisional por gastos de publicación de la formalización del contrato en el BOP de Toledo.*
 - c) *Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, con la seguridad social, y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.*

Habiéndose cumplido dichos requisitos por parte de la empresa “**API MOVILIDAD, S.A.**”, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal con la referencia nº 1335.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras de repintado de marcas viales en el término municipal de Toledo, objeto del presente contrato; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** “**API MOVILIDAD, S.A.**”
- **Precio de adjudicación:** 136.080.- Euros, IVA incluido.
- **Plazo de ejecución:** SIETE (7) SEMANAS.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

15º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN DE DOS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES EN TOLEDO, SUSCRITO CON LA EMPRESA “FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.”; A FAVOR DE “FCC AQUALIA, S.A.”.-

ANTECEDENTES:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 18 de marzo del año en curso, adoptado en relación con la cesión del contrato referido en el enunciado; cuya parte dispositiva dice:

“Conceder autorización previa para la cesión del contrato referenciado en el epígrafe, dado que la documentación presentada en esta fase previa resulta ajustada a derecho.

- ***La aprobación definitiva de la cesión del contrato queda condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:***
 - ***Prestación de la garantía definitiva del contrato.***
 - ***Formalización de la cesión en escritura pública, que deberá contemplar expresamente la subrogación en los derechos y obligaciones exigidos al cedente.”***

Habida cuenta que en el expediente queda acreditado el cumplimiento de dichos requisitos, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar definitivamente la cesión del contrato administrativo suscrito con la empresa “FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.” para la concesión de la construcción y posterior mantenimiento, conservación, explotación y recuperación de la inversión de dos Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en Toledo; a favor de “FCC AQUALIA, S.A.”**

16º.- ENAJENACIÓN DE CHATARRA ALMACENADA EN LOS TALLERES MUNICIPALES, C/ RÍO JARAMA Y EN EXPLANADA PRÓXIMA AL POLÍGONO INDUSTRIAL.-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Informe-propuesta del Servicio de Obras e Infraestructuras con el siguiente contenido:
 - Enajenación de chatarra almacenada en los talleres municipales, C/ Jarama y en explanada próxima al Polígono Industrial.
 - Precio 185 €/tonelada.
 - Tercero adquirente: RODRÍGUEZ ESTEBAN, S.R.L.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente, el tercero citado, de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 10 de abril de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.190).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar la enajenación de chatarra almacenada en los Talleres Municipales, C/ Jarama y en explanada próxima al Polígono Industrial; en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Tercero adquirente:** RODRÍGUEZ ESTEBAN, S.R.L.
- **Precio:** 185 €/tonelada.
- **Plazo de ejecución:** El material se retirará en un plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la comunicación del presente acuerdo.

17º.- CERTIFICACIÓN FINAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL “SALTO DEL CABALLO”.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Obras, Saneamientos, Parques y Jardines.

TERCERO ADJUDICATARIO: MONDO IBÉRICA, S.A.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 123.991,99 €, IVA incluido.

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN: 116.262,06€, IVA incluido.

IMPORTE: 115.568,12 €, IVA incluido.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acta de recepción de la obra de 20 de enero de 2015.
- Propuesta de Gasto en fase “O”.
- Certificación nº 1 Única por importe de 115.568,12€, IVA incluido.
- Factura nº 72310 de fecha 6 de marzo de 2015, por el importe indicado de 115.568,12€, IVA incluido.
- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 13 de abril de 2015 por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1052).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la certificación final derivada de la ejecución de las obras de sustitución del césped artificial en el Campo de Fútbol “Salto del Caballo” así como el gasto a que asciende la misma, por importe de 115.568,12.-€, IVA incluido.**

18º.- CERTIFICACIÓN FINAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE ADECUACIÓN A NORMATIVA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS VÍAS PEATONALES DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Obras, Saneamientos, Parques y Jardines.

IMPORTE: 19.593,40.- €, IVA incluido.

TERCERO ADJUDICATARIO: “SICE, S.A.”

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado con el tercero referenciado, el 11 de junio de 2014; por importe de 196.151,99 €, IVA incluido.
- Acta de recepción de la obra de 11 de diciembre de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta de gasto en fase “ADO”.
- Certificación nº 2, última y final, por importe de 19.593,40.- €, IVA incluido.
- Factura nº F3-0-21152 de fecha 11 de diciembre de 2014, en la cantidad citada de 19.593,40.- €, IVA incluido.
- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 8 de enero de 2015 por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.137).

Examinada la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la certificación final derivada de la ejecución de las obras comprendidas en el “PROYECTO DE ADECUACIÓN A NORMATIVA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS VÍAS PEATONALES DE LA CIUDAD DE TOLEDO” así como el gasto a que asciende la misma, por importe de 19.593,40.- €, IVA incluido.**

19º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

1.- La Empresa **“FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA.”** fue adjudicataria del contrato de **“INSTALACIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE FÓSFORO EN LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES”** (Expte. MAYOR Obras 14/08), depositando al efecto la garantía definitiva correspondiente; en la cantidad de 4.492,29 €.

2.- En virtud de lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía de UN AÑO, a la vista del Acta de Recepción de las obras de fecha 27 de enero de 2009, y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato según se señala en el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras el 11 de abril de 2015.

3.- Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 16 de abril de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“FOMENTO DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES SA.”**, por importe de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (4.492,29.- €)**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

20º.- FACTURACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2015).-

Documentación, entre otra, que integra el expediente:

- Facturas por suministro de energía eléctrica emitidas por:
 1. "IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.", correspondiente al mes de febrero. Importe: 142.935,55 €.
 2. "IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO", correspondiente al mes de febrero. Importe: 12.711,24 €.
 3. "AURA ENERGÍA, S.L.", correspondiente al mes de marzo de 2015. Importe: 6.773,21 €.
- Propuestas económicas en fase "O" (individualizadas según el detalle arriba indicado) formuladas por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en las cantidades citadas.
- Documentos contables acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto derivado de dichas facturas.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Referencias números 1191, 1192 y 1247, respectivamente).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto derivado de las facturas de que se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.

21º.- INSTANCIAS VARIAS (5).-

21.1) La Junta Electoral Central de la República Dominicana solicita utilizar una instalación municipal durante un mes, donde poner una unidad móvil atendida por su propio personal, al efecto de tramitar las renovaciones y cambios del documento nacional de identidad y electoral, de todos los dominicanos que residen en la ciudad de Toledo.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Participación Ciudadana considerando que la sala nº. 11 del Centro Social de Santa María de Benquerencia reúne las condiciones para ser utilizada al fin solicitado; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Ceder el uso de la sala nº. 11 del Centro Social de Santa María de Benquerencia, en calle Río Bullaque nº 24, a fin de que las personas de nacionalidad dominicana residentes en Toledo (a fecha actual 180, según datos del Padrón Municipal de Habitantes de Toledo), puedan tramitar la renovación de la cédula de identidad y electoral.
2. El periodo de cesión de uso será durante el mes de junio próximo, de lunes a viernes, en horario de 11.00 a 18.00; con posibilidad de disponer de acceso a Internet.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

21.2) Con motivo de la celebración del trigésimo aniversario de la creación de la Asociación Cultural “ONDA POLÍGONO”, la entidad tiene previsto celebrar el próximo día 9 de mayo, sábado, de las 12:00 a las 16:00 horas; un programa especial en el Paseo Federico García Lorca. Por ello, solicita autorización y colaboración municipal para el desarrollo de dicha actividad.

Conocida la propuesta que suscribe la Concejal Delegada de Juventud, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado, si bien la colaboración interesada queda condicionada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.

21.3) Escrito remitido por D^a. Esther Sánchez Escobar, en representación de FEAPS (Federación de entidades a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias de Castilla-La Mancha), por el que solicita autorización para celebrar la prueba deportiva denominada “I FEAPS CLM ULTRA TRAIL DE TOLEDO”; el sábado 26 de septiembre de 2015 (sábado), según recorrido adjunto.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar el desarrollo de dicho evento, en los términos señalados en el informe emitido al efecto por la Policía Local en fecha 17 del mes en curso. En cuanto a la colaboración interesada, se aprueba con sujeción a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.

21.4) La Directora General de la Fundación Caja Rural Castilla-La Mancha formula solicitud de autorización y colaboración municipal para la celebración de la “III CARRERA SOLIDARIA FUNDACIÓN CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA”, el 17 de mayo próximo (domingo), según recorrido adjunto.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar el desarrollo de dicha prueba deportiva, en los términos señalados en el informe emitido al efecto por la Policía Local en fecha 21 del mes en curso. En cuanto a la colaboración interesada, se aprueba con sujeción a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.

21.5) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLO DE “MERCADO CERVANTINO” LOS DÍAS: 15 AL 17 DE MAYO 2015, EN PASEO DE LA VEGA.- Examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda “dejar sobre la mesa” la solicitud descrita en el enunciado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

22º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

22º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio y deliberación de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

22º Bis.1) RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A REVISIÓN DE TARIFAS Y CANON CONCESIONAL PARA EL AÑO 2015 DE LOS APARCAMIENTOS DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL, RECAREDO Y C/ BRUSELAS.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación informa lo siguiente:

1º.- La Junta de Gobierno de esta ciudad de Toledo, con fecha 11 de febrero de 2015, aprobó las revisiones y determinación del canon concesional para el año 2015 de los aparcamientos del Corralillo de San Miguel, Recaredo y C/ Bruselas.

2º.- Recurso de reposición parcial de fecha 26 de marzo de 2015, interpuesto por Vinci Park España respecto al punto tercero de cada uno de los estacionamiento subterráneos, en los que figura cuadro detalle de abonos.

3º.- Informe del Economista Municipal de fecha 10 de abril de 2015, en los siguientes términos:

“Los importes mensuales de los abonos máximos de 24 horas quedan fijados para 2015, conforme a la revisión por IPC de la tarifa horaria, en 159,31 € en el aparcamiento de Bruselas y en 207,13 € para el Corralillo y de Recaredo, excepto el abono para los trabajadores del Casco Histórico del aparcamiento de Recaredo que se fija en 66,27 €, todos los demás abonos que se apliquen se dejan a libre disposición del concesionario y serán siempre inferiores al 40% de la tarifa correspondiente al máximo por 24 horas.

En el acuerdo de aprobación de las revisiones de tarifas de 2015 se ha incluido por primera vez una relación de abonos en vigor del año anterior 2014, lo ha suscitado el recurso de reposición.

Los fundamentos en los que se basa el recurso, de libertad en los precios de los abonos sin rebasar el 40% del abono 24 horas, son coherentes con los contratos y los pliegos de condiciones. Por otro lado no es menos cierto también que el Ayuntamiento debe tener conocimiento en todo momento de los abonos que se perciben.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se propone que en el Acuerdo de aprobación de la revisión de precios no figure la relación e importes de los abonos, en su lugar se haga constar que los abonos mensuales de libre disposición se revisarán según lo haga el abono máximo de 24 horas, ello sin perjuicio de la que relación de abonos y sus cuantías formen parte del expediente administrativo.”

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora referida a la vista del informe del Economista Municipal, esta Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Admitir el recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por la mercantil Vinci Park España, S.A., contra el acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 11 de febrero de 2015.

SEGUNDO.- Estimar el recurso modificando el acuerdo, eliminando del punto tercero de cada uno de los aparcamientos los cuadros de abono, y en su lugar reflejar: 3.- Los abonos de libre disposición serán siempre inferiores al importe máximo del abono 24 horas, dándose cuenta de todos ellos al Ayuntamiento para su seguimiento y control.

TERCERO.- Notificar, personal e individualmente, el acuerdo correspondiente al recurrente.

22º Bis.2) SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

Vistos los informes de los Servicios de Gestión Tributaria, Recaudación y Urbanismo en los que se pone de manifiesto la deficiente prestación de los servicios postales; situación que está poniendo en riesgo la garantía de los procedimientos administrativos del Ayuntamiento, y en aras a garantizar el correcto funcionamiento del servicio de notificaciones hasta tanto se depure y garantice dicho servicio; de conformidad con lo dispuesto en el art. 220 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Suspender de manera excepcional y cautelarmente aquellos servicios postales contratados con la empresa “La Cámara Onubense, S.L.” que estén relacionados con procedimientos administrativos.

SEGUNDO: Autorizar que los servicios suspendidos se realicen provisionalmente con la empresa “Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.”, de acuerdo con el pliego de prescripciones actualmente aprobado y a su oferta económica de 22 de abril de 2015.

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su notificación a los interesados y se deberá realizar una evaluación, en el plazo de un mes, para que se pueda resolver sobre el mantenimiento, modificación o resolución del contrato.

CUARTO: Se faculta al Servicio de Contratación y Patrimonio para la ejecución y seguimiento del presente acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

22º Bis.3) APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “ADO” Y CERTIFICACIÓN FINAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY ESCUELA DE GIMNASIA DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Técnicos de Urbanismo.

IMPORTE: 5.495,92.-€, IVA incluido.

TERCERO ADJUDICATARIO: ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado con el tercero referenciado el 16 de diciembre de 2014 por importe de 60.842,97 IVA incluido.
- Acta de recepción de la obra de 28 de abril de 2015.
- Propuesta de Gasto en fase “ADO”.
- Certificación nº 3 y final por importe de 5.495,92.-€, IVA incluido.
- Factura nº 115 de fecha 29 de abril de 2015, por el importe indicado de 5.495,92€, IVA incluido.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 29 de abril de 2015.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1373).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la certificación final derivada de la ejecución de las obras comprendidas en el “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY ESCUELA DE GIMNASIA DE TOLEDO”, así como el gasto a que asciende la misma, por importe de 5.495,92.-€, IVA incluido.**

22º Bis.4) APROBACIÓN ADDENDA Nº 2 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES; LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY; PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL HOCKEY EN CASTILLA-LA MANCHA.-

IMPORTE: 0,00.-€.

UNIDAD GESTORA: Concejalía de Urbanismo.

DURACIÓN: Hasta el 30 de abril de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Convenio de Colaboración suscrito el 17 de octubre de 2014 entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes; la Diputación Provincial de Toledo; el Ayuntamiento de Toledo y la Real Federación Española de Hockey.
- Addenda Nº 1, al convenio antes citado, suscrita el 12 de febrero de 2015.
- Addenda nº 2 al Convenio de colaboración citado anteriormente, siendo el objeto de la misma modificar la fecha del 15 de diciembre de 2014, recogida en el apartado 3 de la cláusula segunda del Convenio, y la del 14 de febrero de 2015 establecida en la cláusula primera de la Adenda nº 1 al mencionado Convenio, por la de 30 de abril de 20105; así como corregir el error tipográfico en las cifras correspondientes a la aportación del Ayuntamiento de Toledo, en el apartado 1 de la cláusula tercera del Convenio, sustituyendo 36.696,71€ y 46.38482%, por 35.696,71€ y 45.38482%.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 29 de abril de 2015.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Prestar su conformidad a la Addenda Nº 2 al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes; la Diputación Provincial de Toledo; el Ayuntamiento de Toledo y la Real Federación Española de Hockey; para la implantación de programas de promoción del hockey en Castilla-La Mancha.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización y firma del mismo.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

22º Bis.5) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO MUNICIPAL.-

Examinada la documentación obrante en el expediente y de conformidad con la propuesta elaborada por el Oficial-Jefe del Servicio Municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar que este Ayuntamiento se acoja a la convocatoria de ayudas de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Ente Autonómico, para la elaboración de planes de protección civil de ámbito municipal; según se detalla a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

NÚMERO	DENOMINACIÓN DEL PLAN	TOTAL SOLICITADO
1	PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE TOLEDO	2.500,00 EUROS

22º Bis.6) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y EL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TOLEDO CIUDAD INTELIGENTE.-

IMPORTE: 50.000,00.- € de ingresos

UNIDAD GESTORA: Concejalía de Movilidad.

DURACIÓN: Desde su firma hasta la finalización del proyecto, siendo el periodo máximo de finalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Convenio:

Objeto del Convenio: El objeto del convenio es regular la colaboración del Consorcio de la Ciudad de Toledo con el Ayuntamiento de Toledo para la ejecución del proyecto “Toledo Ciudad Inteligente”, así como fijar el importe de la aportación económica concedida para la consecución de dicho fin.

Obligaciones de las partes: El Consorcio de Toledo se compromete a participar en el Proyecto “Toledo Ciudad Inteligente” a través de propuestas de actuación en su ámbito de trabajo, seguimiento del proyecto y auditoría del mismo. Por otra parte, el Ayuntamiento de Toledo se compromete a posibilitar la participación del Consorcio en la parte del proyecto que le afecte, en facilitar el desarrollo de actividades de interés común y su colaboración para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la interpretación y aplicación del proyecto, con el fin de conseguir que los servicios públicos se presten de una manera eficaz y beneficiosa para la ciudad. La colaboración se hará a través de la aportación del Consorcio de la Ciudad de Toledo de una ayuda económica para destinarlo al proyecto “Toledo Ciudad Inteligente”.

- Informe suscrito por la Unidad Gestora de Proyectos Cofinanciados, de fecha 22 de abril de 2015.
- Informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 24 de abril de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1297).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Prestar su conformidad al Convenio que al presente se plantea, al objeto de iniciar cuanto antes las acciones previstas en el mismo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización y firma del mismo.

22º Bis.7) APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “AD”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON ADJUDICACIÓN A UN TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES TÉCNICAS; PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIAS PARA EL ÁREA DE POLICÍA LOCAL Y MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) años, con posibilidad de prórroga por dos (2) más (1+1); cuatro (4) en total incluidos los períodos de prórroga.

IMPORTE: 140.000,00 €, incluido I.V.A.

TERCERO PREDETERMINADO: “TELECOM CASTILLA-LA MANCHA, S.A.”.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de gasto en fase “AD”.
- Propuesta de adjudicación al tercero referido, como parte integrante del Pliego de Prescripciones Técnicas; al ser dicha empresa la seleccionada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para distribuir la señal de radio de emergencias de la Región.
- Pliego de Cláusulas Administrativas, acompañado de Cuadro de Características del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas en orden a regir el contrato.
- Certificado de que “TELECOM CASTILLA-LA MANCHA, S.A.”. está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 23 de abril de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1298).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 140.000,00 €, incluido I.V.A.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aprobar: el Cuadro de Características de Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas e inicio de expediente mediante procedimiento negociado sin publicidad, **con adjudicación a un tercero predeterminado por razones técnicas**; para prestación de servicios de comunicaciones de emergencias para el Área de Policía Local y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

TERCERO.- Adjudicar los servicios objeto del presente contrato en los siguientes términos:

- **ADJUDICATARIO:** “TELECOM CASTILLA-LA MANCHA, S.A.”.
- **IMPORTE:** 70.000 EUROS/AÑO (IVA incluido, para 116 equipos).
- **DURACIÓN DEL CONTRATO:** DOS (2) AÑOS.

22º Bis.8) INSTANCIAS VARIAS.-

D. Enrique Carrascosa Climent, en calidad de representante del Partido Popular de Toledo para las Elecciones Municipales y Autonómicas 2015, formula solicitud de autorización para celebrar un acto público de campaña el próximo día 2 de mayo, a las 11:00 horas, en el Palacio de Congresos “El Greco”.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado. En cuanto a la colaboración interesada, se aprueba con sujeción a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**